

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2014-MSB-C

San Borja, 12 de noviembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2014, el Dictamen N° 049-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 009-2014-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, la Carta N° 067-2014/FT-GG de la Fundación Transitemos, el Informe N° 122-2014-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica, el Informe N° 339-2014-MSB-GDCCT de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica, el Memorando N° 1102-2014-MSB-GTSC de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 109-2014-MSB-GTSC-UTR-yahv del Ingeniero de la Unidad de Tránsito y el Informe N° 704-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Fundación Transitemos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Carta N° 067-2014/FT-GG la Fundación Transitemos remitió una propuesta de Convenio, con el objeto de entablar lazos de cooperación interinstitucional a fin de coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de San Borja, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental; y, de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.

Que, con Informe N° 122-2014-MSB-GM-GPE de fecha 07 de noviembre de 2014, la Gerencia de Planificación Estratégica señaló que la gestión municipal cuenta con un Plan Estratégico Institucional vigente, que resalta entre sus líneas estratégicas N° 4 la "Seguridad y Solidaridad" de sus vecinos, a fin de lograr la misión Institucional de "Brindar Servicios Públicos de manera eficiente y oportuna para mejorar la calidad de vida de la comunidad", esta línea estratégica responde a la necesidad de armonizar el desarrollo de las actividades de seguridad integral el desarrollo sostenible del distrito. Asimismo, señaló que en virtud a los objetivos y a la naturaleza de la Cooperación Interinstitucional, el proyecto de Convenio se encuentra enmarcado dentro de los objetivos estratégicos vigentes, siendo viable la suscripción del mismo debido a que resulta conveniente para los intereses de la Municipalidad coadyuando al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del distrito.

Que, mediante Informe N° 339-2014-MSB-GDCCT de fecha 10 de noviembre de 2014, la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad y Cooperación Técnica realizó algunas precisiones al proyecto de Convenio y emitió opinión técnica favorable sobre la suscripción del mismo.

Que, mediante Memorando N° 1102-2014-MSB-GTSC de fecha 10 de noviembre de 2014, la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana remitió el Informe N° 109-2014-MSB-

GTSC-UTR-yahv del Ingeniero de la Unidad de Tránsito opinando por la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco con la Fundación Transitemos, debido a que el objetivo es coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, el transporte eficiente e integrado, la recuperación de los espacios públicos y la seguridad vial y ambiental.

Que, en Informe N° 704-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 10 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 198° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales son autoridades competentes en materia de transporte, tránsito terrestre y vialidad, según corresponda, indicando que en materia de vialidad es competencia de la Municipalidad Distrital la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Finalmente, consideró que es viable la suscripción del Convenio toda vez que su objetivo es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para lograr la implementación de una política distrital de movilidad sostenible que conlleva un transporte y tránsito eficiente, seguro y saludable; motivando un cambio de actitud en la comunidad de San Borja; promoviendo medidas y acciones de alto nivel técnico; y, logrando el reconocimiento del problema de implementar como política distrital la movilidad sostenible, el transporte eficiente e integrado, la recuperación de los espacios públicos y la seguridad vial y ambiental.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Fundación Transitemos; cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir el Convenio Marco señalado en el artículo primero.


ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Walter Adolfo Quevedo Alvarado
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General

A .



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Marco Alvarez Vargas
MARCO ALVAREZ VARGAS
ALCALDE



SAN BORJA
... mi orgullo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA Y LA FUNDACIÓN TRANSITEMOS**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131373741, debidamente representada por su Alcalde, señor Marco Antonio Alvarez Vargas, identificado con DNI N° 40050610, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **Fundación TRANSITEMOS**, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Oeste N° 268, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20545475872, debidamente representada por su Presidente y su Gerente General, los señores Edwin Derteano Dyer, identificado con DNI N° 08264887 y Alfonso Flórez Mazzini, identificado con DNI N° 07820399, respectivamente, ambos con el mismo domicilio que su representada, conforme a las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 12741575 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral de Lima, en adelante **TRANSITEMOS**, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es el gobierno local con autonomía y personería de derecho público que tiene a su cargo la planificación, regulación y gestión de Tránsito y Transporte dentro del ámbito de su jurisdicción y competencias, así como también la planificación, regulación organización y mantenimiento de la red vial distrital y sus sistemas de señalización y semaforización.

TRANSITEMOS es una institución de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad principal es promover medidas y desarrollar acciones que contribuyan en la solución de los problemas que afectan la movilidad sostenible, el transporte y tránsito terrestre, así como la seguridad vial en el país.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

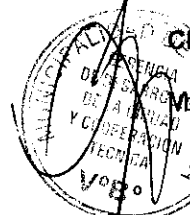
- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867
- c) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- d) Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
- e) Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411
- f) Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución presupuestaria y por nivel de gobierno Nacional, Regional y Local



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Mediante el presente Convenio Marco, las partes convienen:

- a) Entablar lazos de cooperación interinstitucional con el objeto coadyuvar mutuamente al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de San Borja, mediante la implementación de políticas inspiradas en la movilidad sostenible, la recuperación de espacios públicos y la seguridad vial y ambiental.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y **TRANSITEMOS** para el desarrollo de actividades conjuntas en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.



CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

4.1 Las partes suscribirán posteriormente Convenios Específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, aspectos financieros y compromisos presupuestales, si a ello hubiere lugar y los demás que sean pertinentes.





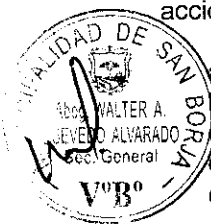
SAN BORJA
... mi orgullo

Tales Convenios Especificos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de las partes y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales de cada una de ellas.

- 4.2 El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional hará parte integral de cada uno de los Convenios Especificos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones; por ello, las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas:



- a) Desarrollo Urbano
- b) Movilidad Sostenible
- c) Tránsito y Transporte eficiente, integrado y seguro
- d) Espacios Públicos
- e) Medio Ambiente

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO CONJUNTO



Se establecerá un Plan de Trabajo a través de la suscripción de Convenios Especificos. Este Plan determinará, entre otros, cronograma de ejecución de programas, actividades y/o proyectos a realizarse, los medios personales y materiales a necesarios, definiéndose asimismo los compromisos que asuma cada una de las partes, respecto de los programas proyectos y actividades a ser financiados, con cargo a los presupuestos de ambas entidades, de acuerdo a las normas legales vigentes.

La operación de este Convenio Marco no estará condicionada a que las partes firmantes establezcan proyectos en todos los ámbitos de cooperación, ni están obligados a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley y/o norma institucional.



CLÁUSULA SÉTIMA MECANISMO DE EJECUCIÓN

- 7.1 Dentro de los sesenta (60) días de suscrito el presente Convenio las partes se comprometen a formular el Primer Plan de Trabajo.

- 7.2 Las partes se reunirán de manera anual o cuando así lo requieran ambas partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de bien común.

Las partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco y lo comunicarán a su respectiva entidad.

Cada parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

Se establecerá un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes. El grupo de trabajo se reunirá con la periodicidad y lugar en el que acuerden las partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las acciones necesarias a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.





SAN BORJA

... mi orgullo

- b) Priorizar el ámbito de cooperación para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Orientar organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Marco.
- d) Recibir revisar y aprobar los informes de avances de las áreas de cooperación del presente Convenio.
- e) Cualquier otra función que las partes convengan.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 La suscripción del presente Convenio Marco no acarrea gasto a ninguna de las partes ni ocasiona requerimientos financieros para su suscripción.
- 8.2 En caso que la ejecución de Convenios Específicos implique la necesidad de financiamiento las partes deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, considerando que los requerimientos respondan al beneficio recíproco de ambas partes y dentro de la normatividad presupuestal vigente en aquel momento, sometiéndolos, de ser el caso, a las instancias de aprobación pertinentes.



CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el fin de lograr el cumplimiento del Convenio Marco, las partes acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco.



Los coordinadores institucionales designados son:

Por LA MUNICIPALIDAD, el Gerente de Tránsito y Seguridad Ciudadana.

Por TRANSITEMOS, el Gerente General de la Fundación.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. Al término del período de vigencia, podrá ser renovado previo acuerdo de las partes, para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes que suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias.
- 11.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio de mutuo acuerdo. La resolución unilateral deberá





SAN BORJA
... mi orgullo

ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Si fuera el caso y hubiera alguna actividad o proyecto que se encuentre en proceso y requiera de continuidad luego de este plazo, dicha actividad seguirá hasta su conclusión, salvo que ambas partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio será solucionada mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no alcanzarse una solución la controversia será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley N°. 26572, Ley General de Arbitraje.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de un (01) miembro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

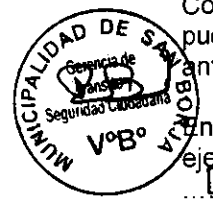
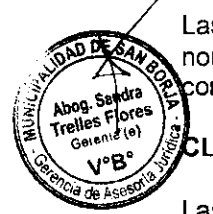
El laudo arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso o cualquier otro tendiente a desconocer sus efectos.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días calendario.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de DIC de 2014.



[Signature]
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD

[Signature]
EDWIN DERYANO DYER
Presidente
TRANSITEMOS

[Signature]
ALFONSO FLOREZ MAZZINI
Gerente General
TRANSITEMOS